

MONOGRAFÍA

Almacén Temporal Centralizado (ATC)

El 6º Plan General de Gestión de Residuos Radiactivos elaborado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (Enresa) y aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de junio de 2006, incluye como objetivo básico prioritario la puesta en marcha de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) para el combustible gastado y los residuos de alta actividad generados en España.

El 28 de junio de 2006, el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear acordó la apreciación favorable del diseño básico conceptual de una instalación de Almacenamiento Temporal Centralizado (ATC) -sin emplazamiento específico concreto-. La apreciación favorable se ciñó al marco normativo, a los planteamientos metodológicos, y al conjunto de códigos y normas propuestos. Además, se establecieron los límites y condiciones necesarios para este tipo de instalaciones que, actualmente, pueden ser consultados en esta página web.

Proceso

El licenciamiento de una instalación es un proceso que comprende el conjunto de actividades orientadas al análisis del cumplimiento con la normativa aplicable y la viabilidad de la concesión de una o varias autorizaciones por la que la autoridad competente faculta al destinatario de la autorización para la ejecución de una o varias actividades.

La concesión de las autorizaciones de instalaciones nucleares corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Minetur) con el informe preceptivo del Consejo de Seguridad Nuclear. Todo este proceso está regulado en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, al amparo de la Ley 25/1964 de Energía Nuclear y la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Una vez aprobado el diseño genérico del Almacén Temporal Centralizado y tras la selección del emplazamiento mediante Resolución de 18 de enero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía (BOE de 20 enero 2012), el proceso de licenciamiento se inicia con la recepción de la documentación asociada a las solicitudes de autorización previa o de emplazamiento y de construcción presentada por Enresa ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Minetur).



En ese momento, el mencionado Ministerio remite al Consejo de Seguridad Nuclear esas solicitudes para su estudio y análisis así como la emisión de los correspondientes informes (preceptivos y vinculantes).

Al mismo tiempo, Minetur traslada, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama), la documentación correspondiente a la solicitud del informe de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Las bases y el alcance que debe tener el estudio previo de impacto ambiental, que posteriormente se recogen en la DIA, son supervisadas previamente entre Magrama y el CSN.

En paralelo, Minetur solicita al Ministerio del Interior el Informe de Seguridad Física de la instalación, que se completa con el Plan de Seguridad Física que el CSN remite directamente al Minetur.

Una vez recopilada toda la información procedente de los organismos oficiales que participan en el proceso de licenciamiento, corresponde al Minetur emitir la autorización de explotación del Almacén Temporal Centralizado de combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad.

Papel del CSN

El proceso de licenciamiento, por parte del CSN, se ha iniciado con la recepción de la documentación preceptiva presentada por Enresa ante el Minetur, quien a su vez, la ha remitido al CSN para su estudio y análisis y la emisión del informe correspondiente.

Al final del proceso de evaluación el CSN determinará la aceptabilidad de las solicitudes basándose en la documentación analizada y propondrá, si así lo estimase, los cambios necesarios y los límites y condiciones de cada autorización.

El papel de control que ejerce el CSN sobre la instalación no queda restringido únicamente al diseño de la misma sino que abarcará todo su ciclo de vida.

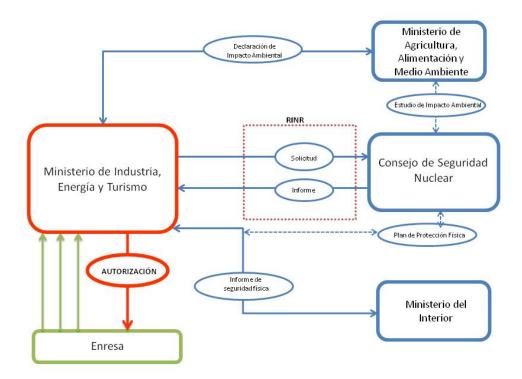
Para la fase de construcción se establecerá un plan de inspección que permita verificar que la ejecución y montaje de la instalación se realizan de acuerdo a lo establecido en el diseño.

A continuación, y previamente a la entrada en explotación de la instalación, se realizarán una serie de pruebas, en las que en presencia de inspectores del CSN se acredite el adecuado comportamiento de las estructuras, sistemas, componentes y equipos o partes de que conste la instalación.

Durante la explotación de la instalación se continuará la labor inspectora y de supervisión y control del CSN para la constatación de que se cumple la normativa aplicable y los términos y condiciones establecidos en la autorización de explotación, todo ello con el objetivo de verificar la operación segura de la instalación y que tanto el impacto radiológico para la población y el medioambiente como las dosis al personal de la instalación sean las mínimas posibles y, en cualquier caso, estén por debajo de los límites reglamentarios.



Diagrama del proceso de licenciamiento del ATC



Proceso de licenciamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC)